

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO

La Junta Administradora del Fondo de Fomento Educativo JENARO DÍAZ JORDÁN, en uso de las facultades legales conferidas por la Honorable Asamblea Departamental del Huila, en especial aquellas contenidas en la Ordenanza N°049 de 1981, 044 de 2005, N° 0063 de 2011 y la ordenanza No.0072 del 17 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN tiene como objetivo promover el desarrollo educativo, científico, cultural, deportivo, económico y social del departamento del Huila, mediante el otorgamiento de crédito financiero a los habitantes del Departamento.

Que,— El FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, es un fondo rotatorio que pertenece a la gobernación del Huila, con patrimonio independiente y sin autonomía administrativa, cuyo objeto es financiar parcial o totalmente estudios de formación, técnica, tecnológica, profesional y de postgrado a estudiantes del Departamento que por su condición socio económica nivel académico, inteligencia múltiple y capacidades o reconocimiento deportivo y cultural, quieran acceder a adelantar estudios de pregrado y postgrado en instituciones de educación técnica, tecnológica y superior legalmente reconocidas, con créditos Reembolsables en dinero y / o condonables por prestación del servicio o pasantía.

Que mediante Ordenanza No.0072 del 17 de diciembre de 2020, la Asamblea Departamental modificando la Ordenanza 0063 de 2011, reestructuró y reorganizó el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN y en concordancia con ello en su artículo Octavo y vigésimo noveno, facultó a la Junta Administradora para que reforme y adopte su propio reglamento interno.

ACUERDA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: JUNTA DE ADMINISTRACIÓN- El Fondo de Fomento educativo Jenaro Díaz Jordán será administrado por una junta integrada de la siguiente manera:

- El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
- El secretario de Educación Departamental.
- El director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



- El secretario de Hacienda Departamental.
- Un representante principal o suplente de los alcaldes del Departamento.
- Un representante principal o suplente de la Red de Universidades.
- Un delegado de la entidad que administre los recursos del fondo, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria técnica de la Junta será asumida por la Secretaria de Educación departamental.

PARÁGRAFO SEGUNDO El representante de los alcaldes y de las universidades con sus respectivos suplentes serán elegidos de manera autónoma al interior de sus organizaciones interinstitucionales y/o gremiales. Los actuales representantes de los alcaldes y Universidades continuarán hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES- Son funciones de la Junta Administradora del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, las expuestas en la Ordenanza No 072 de 2020 así:

- a) Elaborar y adoptar su propio reglamento
- b) Definir políticas de crédito, prioridades de formación académica y profesional en concordancia con el Plan de desarrollo del Departamento.
- c) Definir y aprobar cual es la entidad u organismo que administrará los recursos del Fondo Jenaro Díaz Jordán
- d) Efectuar como mínimo una reunión ordinaria por semestre para conocer sus estados financieros y su administración
- e) Seleccionar y aprobar los beneficiarios del crédito de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno del Fondo de Fomento Educativo Jenaro Díaz Jordán.
- f) Autorizar las amortizaciones y los desembolsos por prestación de servicios a que haya lugar.
- g) Aprobar los planes de alivio, que e consideren pertinentes.
- h) Definir la tasa de interés para los créditos en la etapa de estudios y para el tiempo de amortización
- i) Evaluar anualmente la ejecución del programa con base a los informes de su administrador
- j) Rendir informes financieros administrativos y operativos en el mes de noviembre de cada año a la asamblea Departamental.
- k) Exigir al ente administrador la oportuna y eficiente recuperación de cartera.

PARÁGRAFO: La Junta administradora del Fondo de Fomento Jenaro Díaz Jordán, con base a la información de los recursos disponibles y de acuerdo a las cifras de beneficiarios de matrícula cero y Generación E en el Departamento del Huila, otorgará créditos para

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



sostenimiento en las modalidades de los créditos Reembolsables y Condonables, bajo los requisitos establecidos en el presente reglamento operativo.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES – La Junta de Administración del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, se reunirá previa convocatoria realizada con no menos de diez (10) días de anticipación, de manera ordinaria la primera semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y de manera extraordinaria cuando el señor gobernador lo considere necesario para lo cual la convocatoria se realizará con una antelación de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO. DECISIONES- La Junta de Administración del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, tomará decisiones sobre aprobación de créditos y otras de orden administrativo por mayoría simple, es decir con el voto positivo de la mitad más uno de sus integrantes y para el caso de condonaciones y otras decisiones que afecten el patrimonio del fondo se requerirá la votación positiva de todos los miembros de la junta asistentes a dicha sesión siempre y cuando el número de asistentes sea por lo menos el 80% de los integrantes de la junta.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA DE CRÉDITOS: El FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, realizará dos (2) convocatorias de oferta de créditos cada año y según lo decida la junta por iniciativa del Gobernador, se podrá realizar convocatorias extraordinarias en fecha que se disponga de acuerdo a los motivos que le dieron origen.

Todas las convocatorias serán de carácter público y debidamente ofertadas para garantizar el libre acceso de los ciudadanos a los beneficios que otorga el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, a través de sus líneas de crédito, para el efecto el Coordinador (a) del fondo, en concordancia con la entidad administradora, definirán un plan de divulgación y promoción orientado a incentivar a la comunidad educativa a hacer uso de la oferta de créditos en cada uno de los casos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD –La publicidad de todas las decisiones de la Junta de Administración del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN como campañas de recuperación de créditos, beneficios y convocatorias serán publicadas y comunicadas a través de la oficina de comunicación de la Gobernación y serán coordinadas desde la oficina del fondo adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento y en la página del ADMINISTRADOR DEL RECURSO

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CONVOCATORIAS- Previo a la publicación de cada convocatoria de créditos del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, la Junta de Administración decidirá, el monto de la oferta y alcance de dicha convocatoria y los criterios.

La publicación de apertura de convocatorias se realizará en la página de la Gobernación del Huila: <https://www.huila.gov.co/educacion/publicaciones/9982/fondo-jenaro-diaz-jordan/> y en la página del Administrador de Recurso.

h.d

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



GOBERNACION DEL HUILA
Enrique Dussán López
GOBERNADOR



Cada convocatoria debe contener como mínimo lo siguiente información:

1. Fecha límite de apertura y cierre de inscripciones (Diligenciamiento del formulario de inscripción a través de la página web).
2. Condiciones y requisitos mínimos para aplicar.
3. Fechas del proceso de aprobación de créditos por parte de la Junta Administradora del FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN.
5. Fecha de publicación de resultados.
6. Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito.
7. Requisitos y fecha límite para la renovación, cuando sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: BENEFICIARIOS- El FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN, otorgará crédito a los huilenses de nacimiento o a quienes, no siendo Huilenses de nacimiento, hayan residido como mínimo cinco (5) años en el Departamento del Huila y que se encuentren admitidos en una institución de Educación Superior debidamente aprobada, para cursar sus estudios en programas de educación formal en carreras Técnicas, Tecnológicas, Profesional, Especialización, Maestría, Doctorado, Post doctorado y doctorado PHD, en Universidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS GENERALES DEL CRÉDITO – Los beneficiarios del crédito educativo que otorga el FONDO JENARO DÍAZ JORDÁN, deben constituir garantía como respaldo a obligación adquirida a través de un deudor solidario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que tenga domicilio permanente en Colombia
- En caso de que sea empleado: Certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
- No ser deudor solidario de más de dos (2) beneficiarios ante el administrador de los recursos
- No ser mayor de 65 años al momento de solicitar el crédito.
- Si es pensionado, demostrar ingresos diferentes a los de la pensión o bienes inmuebles.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgo financiero
- En caso de que sea independiente: Certificado de ingresos expedido por contador público (anexando copia de tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios).

GARANTÍAS. Los créditos aprobados por el Fondo se garantizarán con un (1) deudor solidario, mediante la suscripción de las garantías digitales relacionadas a continuación y dentro de las fechas establecidas en la convocatoria:

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Euis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR



UN PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO: Suscrito digitalmente por el beneficiario y por su deudor solidario.

UNA CARTA DE INSTRUCCIONES: Suscrita digitalmente por el beneficiario y por su deudor solidario.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento de legalización culminará una vez el posible beneficiario culmine la firma digital de las garantías y estas cuenten con el concepto jurídico viable; en este momento el aspirante adquiere el carácter de beneficiario.

PARÁGRAFO 2: En el evento que el aspirante seleccionado no cumpla con los requisitos establecidos por el administrador de los recursos para efectos de la legalización del crédito educativo, será el Único responsable de esta situación y exonera al Constituyente y al administrador de los recursos de cualquier responsabilidad.

El administrador de los recursos, brindará a los posibles beneficiarios del Fondo, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al proceso de inscripción, legalización, firma de garantías, así como información de las condiciones para mantener el crédito educativo

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE CRÉDITOS, REQUISITOS, PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN Y CONDONACIÓN DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO DÉCIMO: MODALIDADES DE CRÉDITO

1. MODALIDAD REEMBOLSABLE

LÍNEA TRADICIONAL

Esta es una línea de crédito reembolsable en dinero, dirigido a estudiantes de pregrado o postgrado que lo soliciten, en el que tendrán prioridad las madres cabeza de hogar, madres comunitarias, los discapacitados y los estudiantes provenientes de población vulnerable (víctimas del conflicto armado, desmovilizados y población de los estratos 1,2 y 3). Esta línea de crédito se otorga para financiar la matrícula hasta 10 SMMLV, y para financiar el sostenimiento de 2.5 SMMLV, cuando la sede de la universidad este ubicada fuera de la ciudad de origen. Estos desembolsos son girados de manera semestral.

- **Requisitos del crédito:** Además de los enunciados en el artículo Décimo, el codeudor solidario debe demostrar:
 1. Capacidad económica, verificable con documentos certificados por contador público.
 2. Finca raíz.

2. MODALIDAD CONDONABLE



2.1 LÍNEA EXCELENCIA

Es una línea especial de crédito dirigida a los tres (3) estudiantes, que hayan obtenido los mejores resultados en las pruebas SABER 11, de cada Municipio del Departamento del Huila, esta línea de crédito, se otorga para financiar la matrícula hasta 10SMLMV y para sostenimiento de 2.5 SMLMV cuando la sede de la universidad está ubicada fuera de la ciudad de origen, estos desembolsos son girados de manera semestral o de acuerdo al plan de estudios establecidos por la IES.

Para acceder a esta línea de crédito los estudiantes, además de los requisitos generales de que trata el artículo noveno, deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- 1) Haber obtenido los mejores resultados de las pruebas SABER11, certificadas por el ICFES, en cualquier municipio del Departamento del Huila, aplicadas en el segundo semestre del año anterior a su terminación de bachiller.
- 2) Manifestar por escrito, su voluntad de acogerse a esta opción de crédito, teniendo la certeza que es uno de los mejores resultados del municipio de origen o previa notificación por parte del Fondo Jenaro Díaz Jordán, además estar admitido o matriculado en la universidad, adjuntando copia del documento de identidad, copia del resultado de las pruebas, copia del acta de grado y la carta de admisión de la universidad para el semestre de la convocatoria.

PARÁGRAFO: Si el estudiante no ha sido admitido a la universidad, inmediatamente se haya graduado como bachiller, en el periodo correspondiente a la convocatoria, debe radicar antes de la fecha de aprobación de créditos, un oficio solicitando el aplazamiento del cupo para la siguiente convocatoria realizada en el mismo año exponiendo las razones. Este aplazamiento aplica solo una vez por convocatoria.

PARAGRAFO SEGUNDO: El beneficiario del crédito plan Excelencia, no puede cambiar de carrera ni de universidad, teniendo en cuenta que el crédito aprobado es para la carrera y universidad al cual se matriculo y legalizo el crédito.

2.2. LÍNEA EXCÉLSIOR.

Es una línea de crédito destinada a aquellos estudiantes que demuestren logros excepcionales por inteligencia múltiple y capacidades o reconocimiento deportivo y cultural, esta línea de crédito se otorga para matrícula hasta 10SMLMV y para sostenimiento de 2.5 SMLMV, cuando la sede de la universidad está ubicada fuera de la ciudad de origen, estos desembolsos son girados de manera semestral. Para acceder a la condonación en esta línea de crédito, se debe acreditar el desempeño excepcional y de rendimiento en actividades deportivas, artísticas, ambiental o por sus inteligencias múltiples, las cuales serán

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



certificadas por un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de la Gobernación, representado por el jefe de Despacho, en su calidad de secretario técnico de la Junta del Fondo. Además de los requisitos generales que trata el artículo noveno, para acceder a esta línea de crédito los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- 1 Ser bachiller egresado de una institución educativa de cualquier municipio del Departamento del Huila.
- 2 Manifestar por escrito su voluntad de acogerse a esta opción de crédito.
- 3 Presentar la constancia formal de su desempeño y capacidades en actividades culturales, deportivas, artísticas, de liderazgo social, ambiental y/o por sus inteligencias múltiples, certificada así:

a) Actividades deportivas:

- i) Constancia expedida por la liga de la disciplina deportiva que practica durante un periodo no menor de dos (2) años.
- ii) Constancia expedida por el plantel educativo del Municipio o del Departamento del Huila, respecto de la disciplina que practica, de su representación en por lo menos dos eventos así: intercolegial y/o municipal y/o departamental y/o Nacional en representación del colegio, el Municipio o el Departamento.

b) Actividades artísticas:

- i) Constancia expedida por la agrupación artística debidamente constituida sobre: área que desarrolla, sus logros y su participación durante un periodo no menor de dos (2) años en actividades artísticas en el Departamento del Huila, así: intercolegial y/o municipal y/o departamental y/o nacional en representación del colegio, el Municipio o el Departamento.

c) Capacidades de liderazgo social, oratoria y/o ambiental

- i) Constancia expedida por entidad de trabajo social y/o ambiental debidamente constituida, que haga constar: sus logros, aportes y su participación durante un periodo no menor de dos (2) años en estas actividades en el Departamento del Huila.

4. Acreditar estar admitido en una institución de educación superior en el año siguiente a la presentación de las pruebas SABER 11.

PARÁGRAFO: Los créditos línea Excelsior serán aprobados, previa acreditación del desempeño en actividades deportivas, artísticas, de liderazgo social, oratoria y ambiental o por sus inteligencias múltiples, las cuales serán certificadas por un equipo interdisciplinario de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Huila.

2.3 LÍNEA AVANCEMOS

Es una línea de crédito que está destinada para apoyar los estudios de pregrado en matrícula hasta 10SMLMV y para sostenimiento de 2.5 SMLMV por semestre, a bachilleres de establecimientos educativos oficiales del Departamento, para continuar con la cadena de formación en competencias laborales específica, podrán aplicar a esta línea de crédito los estudiantes bachilleres normalistas.

صحة

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACION
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN



Para acceder a esta línea de crédito los estudiantes deben cumplir:

1. Ser bachiller de establecimientos educativos oficiales del Departamento del Huila, con programas de formación en competencias laborales específicas y
2. Los requisitos generales contenidos en el Artículo de noveno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán aplicar estudiantes bachilleres pertenecientes a grupos de población minoritaria en la región, sin formación en competencias laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la línea de crédito avancemos tendrán prioridad los que continúen los estudios en programas encaminados al **turismo, energías renovables, agroindustrias, actividades pecuarias** y demás conocimientos pertinentes con la perspectiva de desarrollo del Departamento del Huila.

PARÁGRAFO TERCERO: La financiación del 2.5% para el sostenimiento, es solo cuando la universidad se encuentra ubicada fuera del departamento de origen del beneficiario

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TASAS DE INTERÉS – Las tasas de interés que se aplicara a los créditos que otorga el FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DIAZ JORDAN serán las siguientes:

- 1) **MODALIDAD CONDONABLE: Plan excelencia:** (línea Excelencia, Excelsior, y avancemos). La tasa de interés en época de estudios es cero (0) (Condonable). No obstante, si se presenta incumplimiento, se generará la tasa de interés establecida en el reglamento de crédito educativo del administrador del Fondo.
- 2) **MODALIDAD REEMBOLSABLE: Línea Tradicional:** Tendrá una tasa de interés en época de estudio y amortización igual a la establecida en el reglamento de crédito educativo del Administrador del fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PERÍODO DE FINANCIACIÓN: El periodo de financiación dependerá de la duración del programa de estudios, correspondiendo el máximo al periodo normal de duración del programa académico certificado por la Institución de Educación Superior. Cuando se trata de periodos ya iniciados, el periodo máximo de financiación estará determinado por el número de periodos faltantes para completar la duración de la respectiva carrera.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez finalizado el tiempo de estudio de acuerdo al pensum de la carrera, el beneficiario contará con el doble de plazo de la totalidad de números de giros de pagos de semestres a la universidad, con un (1) año de gracia, tanto para modalidad Condonable si no aplica para condonación y para el plan Tradicional, en el caso de los postgrado su plazo de amortización siempre es el doble de la duración del programa en todos los casos, los intereses serán los establecidos en el reglamento interno del Fondo de Fomento Educativo, JENARO DIAZ JORDAN y no podrán ser superiores a los definidos por el Gobierno Nacional.

hid

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUISITOS PARA LA CONDONACIÓN DE CRÉDITOS:

Los créditos de línea Excelencia, Excelsior y Avancemos son condonables por el 100% siempre y cuando el beneficiario cumpla los siguientes requisitos:

1. Certificar mediante documento oficial de la universidad, promedio académico igual o superior a cuatro (4.0) al finalizar la carrera.
2. Certificación de pasantía no remunerada por parte de la entidad competente por un periodo no mayor de un año ni menor de seis (6) meses. (En los casos que aplique)
3. Copia del oficio de aceptación de la secretaría donde ejecuta la pasantía.
4. Informe de actividades realizadas en la pasantía y certificadas por el supervisor asignado.
5. Acta de grado del título universitario.
6. Solicitud de condonación del crédito

PARÁGRAFO PRIMERO: Para solicitar el desarrollo de la pasantía, el estudiante debe realizar la solicitud, dentro los dos meses siguientes de su graduación. En caso de requerir mayor plazo para la ejecución de la pasantía, el mismo deberá justificar las razones de fuerza mayor, manifestar y soportar mediante solicitud escrita ante la Junta Administradora para la valoración y respuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para desarrollar de la pasantía no remunerada el técnico, tecnólogo y profesional inmediatamente graduado, debe solicitar a la Gobernación del Huila, Secretaría General, la oportunidad de realizar el servicio, explicando que hace parte del requisito para la condonación del crédito otorgado por parte del Fondo Jenaro Díaz, la Secretaría de Educación por intermedio de la secretaría General oficina de Talento Humano le asignará las obligaciones a realizar de acuerdo al perfil del profesional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficiarios que estudiaron la carrera de medicina deben presentar proyecto de investigación avalado por la Universidad, el cual debe ser acorde a las apuestas productivas del Plan de Desarrollo del Departamento del Huila.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los que ingresan a las carreras de las fuerzas militares (la Marina, Ejército y Policía), deben realizar como requisito para la condonación, un proyecto de investigación acorde a las apuestas productivas del municipio de origen o del Departamento del Huila y obtener el promedio estipulado de igual superior de 4.0 y los demás requisitos conforme en este reglamento.

PARAGRAFO QUINTO: La no presentación del servicio social (pasantía) o el proyecto de investigación (a quienes les aplica), en los términos y tiempos estipulados por el reglamento se entenderá que renuncia a la condonación, por tanto, deberán cancelar la obligación, de acuerdo con al plan de pago estipulado en el reglamento de crédito educativo del administrador del Fondo.



DISPOCISIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIONES FRENTE A LA PRESTACIÓN DE LA PASANTÍA. Las siguientes actividades no se consideran servicio social y/o pasantía, por tanto, se prohíbe su realización:

1. Actividades de evangelización
2. Labores de aseo
3. Participación en campañas políticas partidistas o en alguna actividad similar como entrega de volantes de candidatos, apoyo en mesas de votaciones, recolección de firmas y otras funciones relacionadas.
4. Labores secretariales (sacar fotocopias, contestar al teléfono, realizar llamadas, repartir refrigerios, llenar planillas, transcribir actas) si solo se dedica a ellas y no las realiza como complemento de alguna otra labor de servicio comunitario.
5. Ejecución de actividades con valor comercial dentro de organizaciones privadas.
6. En general, cualquier actividad que conduzca a beneficios privados o no aporte al desarrollo de las comunidades, ni al desarrollo profesional del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DESEMBOLSOS: Un beneficiario podrá ser suspendido por el administrador del Fondo, en los siguientes casos:

1. No cumplir con las condiciones de renovación para el respectivo periodo académico
2. Retiro temporal del programa académico aceptado por la IES, debidamente notificado y justificado ante el programa.
3. Por expresa voluntad del beneficiario.
4. Por la terminación y culminación de materias.
5. Cuando se compruebe la presentación de documentación falsa
6. Por condiciones de salud especial, debidamente justificada.

PARÁGRAFO: Solo podrá suspenderse de forma continua hasta por cuatro (4) semestres académicos previa justificación del beneficiario y de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

La suspensión definitiva de los desembolsos tendrá como consecuencia la exigibilidad del pago total de la obligación adeudada de manera inmediata y conforme el reglamento de crédito educativo del Administrador.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CRÉDITO DEFINITIVO: Se entenderá terminado el crédito por las siguientes causales:

- Completar el número de giros para el cual fue aprobado el crédito.
- Culminación del plan de estudios y/o obtención del título.
- Abandono injustificado del programa académico.
- Pérdida del derecho de continuar estudiando según reglamento de la IES.
- Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



PARAGRAFO: La consecuencia de la terminación del crédito implica la cancelación definitiva de los giros y la exigibilidad del pago total de la obligación de manea inmediata de acuerdo con el reglamento de crédito educativo dispuesto por el Administrador.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Hacer uso del crédito desde el periodo académico inicial autorizado por la Junta Administradora. En caso que por fuerza mayor o caso fortuito no sea posible dar inicio al crédito, el beneficiario deberá informarlo al Fondo Jenaro Díaz Jordán y al administrador del Fondo y solicitar el inicio del uso del mismo, en el periodo académico siguiente a su cancelación definitiva. Petición deberá ser analizada y aprobada previamente por la Junta Administradora del Fondo Jenaro Díaz.
2. Realizar la actualización de información y renovación del crédito cuando se requiera, según lo establecido en el presente reglamento.
3. Realizar el proceso de renovación del crédito, semestralmente, de acuerdo con las condiciones y a través de los medios puestos a disposición por el administrador del Fondo. El beneficio debe acreditar la aprobación de cada semestre para acceder a la renovación del semestre.
4. Informar de manera oportuna el aplazamiento en el uso del crédito al administrador del Fondo.
5. Reportar oportunamente al Fondo Jenaro Díaz y al administrador el cierre temporal o definitivo de la institución educativa superior o del programa de estudios, en caso que esto suceda.
6. Asumir las obligaciones y requisitos del crédito.
7. Informar al administrador del Fondo y al Fondo Jenaro Díaz, sobre beneficios adicionales por otras fuentes, becas u otra clase de apoyo económico para la financiación de sus estudios o sostenimiento, toda vez que no podrá ser beneficiado de los créditos condonables del Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Una vez adjudicado el crédito, el aspirante deberá legalizar ante el Administrador del Fondo todo el proceso. Como se detalla a continuación:

El aspirante deberá subir de forma digital los siguientes documentos en la plataforma que el administrador de los recursos disponga, dentro de las fechas establecidas en la convocatoria:

DEL ASPIRANTE:

- ✓ Formulario de solicitud de crédito diligenciado y firmado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del aspirante a la financiación.
- ✓ Orden de matrícula a recibo de pago a nombre del aspirante, en el cual se indique programa, periodo al que ingresa y valor del semestre, expedido por la Institución de Educación Superior en el que se encuentra admitido, la cual debe estar registrada en el SNIES.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



DEL DEUDOR SOLIDARIO:

- ✓ Formulario de estudio de antecedentes crediticios del deudor solidario registrado en la página Web del administrador de los recursos.
- ✓ Aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el administrador de los recursos.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
- ✓ En caso de que el deudor sea empleado: Certificado de ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior.
- ✓ En caso de que el deudor sea Independiente: Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público anexando (copia de tarjeta profesional y documento de identidad del contador).

Nota: Para realizar el cargue de documentos se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Cada documento debe ser escaneado en formato PDF, debido a que la plataforma no permite adjuntar documentos en otros formatos.
- ✓ El documento cargado en PDF no debe superar 2MB.
- ✓ No se verificarán los documentos adjuntos que se encuentren cifrados, encriptados o con contraseñas.

El, será e administrador de los recursos, responsable de revisar esta documentación y verificar la información reportada en el formulario de inscripción. Vale señalar que no se tendrán en cuenta las solicitudes de legalización que se presenten con documentación incompleta o con inconsistencias con la información registrada en el formulario de inscripción o de manera extemporánea.

PÁRRAFO: Los aspirantes seleccionados que no realicen el proceso de legalización dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria perderán el cupo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar a través de la página web del administrador de los recursos, la actualización de datos, tramitar la renovación del crédito ante la Institución de Educación Superior - IES y presentar la documentación que se relaciona a continuación en los canales de atención al usuario del administrador de los recursos.

Para ello deberá entregar los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de actualización de información del periodo en proceso de renovación, descargado por el portal del administrador de los recursos, debidamente diligenciado y firmado por el beneficiario.
- ✓ Orden de pago o recibo de matrícula del semestre que va a cursar.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FONDO DE FOMENTO EDUCATIVO JENARO DÍAZ JORDÁN



GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR



- ✓ Certificado de notas, expedida por la Institución de Educación Superior I.E.S, en donde conste la culminación exitosa del último periodo académico cursado, según lo estipulado por la respectiva Institución de Educación Superior.

Una vez el administrador de los recursos reciba la información correspondiente a la renovación de los créditos educativos para cada periodo, procederá a desembolsar los recursos autorizados para el Constituyente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que no realicen el proceso de renovación dentro de los términos establecidos en el cronograma para este trámite deberán asumir el costo del periodo académico no renovado.

PARÁGRAFO: En todo caso, la orden de pago o el recibo de matrícula, deberán indicar el periodo académico al que ingresa el beneficiario y el valor de la matrícula; ya que el Fondo no financiara el mismo periodo académico dos veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Administradora del Fondo Jenaro Díaz Jordán y deroga los demás reglamentos que sobre el particular hayan sido expedidos.

En constancia firman a los (4) cuatro días del mes de octubre del 2023 en Junta de aprobación mediante ACTA No 124 de 2023.



TANIA BEATRIZ PEÑA FIEL ESPAÑA
Secretaria Técnica
Fondo Jenaro Díaz Jordán



MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ.
Gobernador (E)